



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N°048-2017/MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen N° 005-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 664-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 221-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 255-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Oficio N° 031-2017-MMLS/P del Presidente de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029 – Ley de Mancomunidad Municipal, señala que: *“La Mancomunidad Municipal es el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se comprometen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos”*;

Que, asimismo el artículo 5-B de la referida Ley, respecto a los aportes de la mancomunidad municipal, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la Mancomunidad Municipal efectúan sus aportes a través de transferencias financieras, con el fin que se presten los servicios o ejecuten los proyectos para los cuales fue constituida (...) Las transferencias financieras a que se refieren los párrafos precedentes se realizan mediante acuerdo de concejo municipal o concejo regional, según sea el caso. Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación de aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal”*;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley señalada en el considerando precedente, aprobada por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que: *“Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la Mancomunidad Municipal (...)”*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la “Mancomunidad Municipal Lima Sur”, en el Registro de Mancomunidades Municipales, integrada por las Municipalidades Distritales de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo; asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N°



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 267-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N°048-2017/MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

030-2016-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín y, mediante Resolución N° 035-2016-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Oficio N° 031-2017-MMLS/P de fecha 08 de Mayo de 2017, el Alcalde de Villa El Salvador – Sr. Guido Iñigo Peralta en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Municipal "Lima Sur", pone a conocimiento del Gerente Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador, el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal "LIMA SUR" - MMLS de fecha 27 de Abril de 2017, a través de la cual, los alcaldes de las municipalidades integrantes de la MMLS, Municipalidad de Villa El Salvador, Municipalidad de Villa María del Triunfo, Municipalidad de San Juan de Miraflores y la Municipalidad de Lurín aprobaron realizar los aportes ascendentes a S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) a la cuenta corriente de la Mancomunidad, a fin de cumplir con el financiamiento de los proyectos priorizados por ellos; asimismo, acuerdan que los Concejos Municipales emitirán el respectivo Acuerdo de Concejo disponiendo las transferencias dinerarias a la Mancomunidad;

Que, con Memorando N° 255-2017-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la Municipalidad de Villa El Salvador cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 19,750.00 Soles para el financiamiento de la elaboración de expedientes técnicos para proyectos de inversión pública, y además que, la certificación se aprobará a solicitud de la unidad orgánica correspondiente;

Que, con Informe N° 221-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la transferencia financiera de S/. 19,750.00 Soles a favor de la Mancomunidad Municipal "LIMA SUR", toda vez que, la Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la elaboración de los expedientes de proyectos de inversión pública, debiéndose aprobar en su oportunidad la certificación a solicitud de la unidad orgánica correspondiente; además, de encontrarse establecido en el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, que dentro de uno de los recursos con que cuenta la Mancomunidad, son las transferencias financieras por aportes que realizan las municipalidades que la conforman;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**Artículo 1°.- APROBAR** la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, por el importe de S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), destinado a la elaboración de los expedientes de proyectos de inversión.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, llevar a cabo los actos administrativos conducentes para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Mancomunidad Municipal Lima Sur, y **DISPONER** la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIA  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87